



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Temas de la agenda 2 y 10

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar los derechos humanos en Libia

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos y ofrece una visión general de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llevó a cabo entre abril de 2023 y marzo de 2024 mediante la colaboración con las autoridades libias. El informe presenta algunos retos en materia de derechos humanos en Libia en el contexto de la aplicación de la resolución 52/41 del Consejo. Concluye con una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades libias y a la comunidad internacional.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia. En esa resolución, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, en estrecha consulta con las autoridades de Libia, proporcionara asistencia técnica y fomento de la capacidad al país con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en él, lo ayudara a cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta la labor realizada por la Misión Independiente de Investigación sobre Libia, así como sus informes y recomendaciones, cuando procediera, y lo ayudara a promover y proteger los derechos humanos, prevenir las violaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, de conformidad con un plan nacional. El Consejo solicitó también al ACNUDH que le presentara, en su 56° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, a lo que seguiría un diálogo interactivo.

2. El informe abarca el período comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024 y expone la asistencia técnica y el fomento de la capacidad proporcionados a las autoridades libias por el ACNUDH, en cooperación con el Servicio de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Justicia de Transición de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). El informe presenta los principales retos en materia de derechos humanos en Libia en el contexto de la aplicación de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene recomendaciones para las autoridades libias y la comunidad internacional encaminadas a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos en Libia.

II. Principales logros en materia de cooperación técnica y fomento de la capacidad para mejorar los derechos humanos en Libia

3. De conformidad con la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH, en estrecha cooperación con la UNSMIL, proporcionó asistencia técnica y fomento de la capacidad a las autoridades libias y a otras partes interesadas. A pesar del impacto potencial de estas actividades mediante esfuerzos sostenidos, la aplicación de la resolución del Consejo resultó gravemente afectada por diversos factores. Estos incluyeron la volátil situación de seguridad y los enfrentamientos esporádicos entre grupos armados y milicias en toda Libia, que limitaron el acceso del ACNUDH y la UNSMIL a las zonas oriental y meridional del país. A ello se sumó la denegación de acceso a lugares críticos, centros de detención incluidos, en todo el país y las preocupaciones de seguridad relacionadas con el arresto y la detención de personal de las Naciones Unidas en el este de Libia. Además, desde julio de 2023, la crisis de liquidez en relación con el presupuesto ordinario de la Secretaría de las Naciones Unidas ha limitado los fondos del presupuesto ordinario del ACNUDH y restringido su capacidad para contratar nuevo personal. Esto afectó directamente la capacidad del ACNUDH y de la UNSMIL para prestar toda la asistencia técnica prevista en la resolución; en particular, obligó a reducir el alcance de los trabajos inicialmente previstos. En vista de los retos mencionados, no fue posible ejecutar todas las tareas encomendadas por el Consejo.

4. La aplicación de la resolución se llevó a cabo en un contexto de persistentes problemas de derechos humanos en Libia, como detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y violaciones de derechos humanos en el contexto de la privación de libertad; violaciones y abusos graves y generalizados de derechos humanos contra migrantes, refugiados y solicitantes de asilo; ataques contra el espacio cívico y la participación ciudadana; deterioro del estado de derecho y falta de rendición de cuentas; y obstáculos persistentes en el proceso de justicia transicional y reconciliación, como se expone más adelante.

5. Al comienzo del período que abarca el informe, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, llevó a cabo un ejercicio de cartografía para determinar las necesidades de asistencia técnica y fomento de la capacidad de las instituciones libias y otras partes interesadas, teniendo en cuenta al mismo tiempo la situación de los derechos humanos en el país y sus principales retos, así como las conclusiones y recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia. Sobre la base de esta cartografía, se determinaron las siguientes áreas de intervención para la asistencia técnica y el fomento de la capacidad: fortalecimiento del estado de derecho, mejora de la rendición de cuentas y ampliación del espacio cívico en el marco de la reconciliación y la justicia transicional; avance de un plan de acción nacional de derechos humanos y fortalecimiento de los mecanismos nacionales de derechos humanos; y apoyo a las reformas judiciales e institucionales, incluidos los procesos de verificación de antecedentes y las iniciativas en curso para reformar la justicia penal.

6. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH y el Servicio de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Justicia de Transición, en colaboración con otros componentes de la UNSMIL, organismos de las Naciones Unidas y otros asociados, llevaron a cabo —en cooperación con las autoridades libias— un total de 13 actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad en las áreas señaladas. Entre los beneficiarios se encontraban 312 personas, de las cuales 126 eran mujeres, y numerosas instituciones libias. Además, casi 400 personas, de las que aproximadamente 120 eran mujeres, participaron en otras ocho consultas para víctimas y sus representantes. Se pidió a las autoridades y a otras partes interesadas que tuvieran en cuenta el equilibrio de género al designar a los participantes en las actividades.

A. Fortalecimiento del estado de derecho y la rendición de cuentas en el marco de la reconciliación y la justicia transicional

7. El ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, contribuyó a los esfuerzos encaminados a fortalecer el estado de derecho y la rendición de cuentas en el marco del incipiente proceso de reconciliación y justicia transicional de Libia, de conformidad con las solicitudes del Consejo de Derechos Humanos de reforzar la capacidad del poder judicial de Libia para investigar y enjuiciar las violaciones de los derechos humanos y mejorar la rendición de cuentas; y mejorar la capacidad y las aptitudes de las instituciones libias para vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos y reunir pruebas al respecto¹. Teniendo en cuenta la importancia de promover un enfoque centrado en las víctimas que amplifique sus voces, al tiempo que se refuerza la identificación nacional mejorando la capacidad de las instituciones locales para impulsar las iniciativas en pro de la reconciliación, estos esfuerzos se centraron en empoderar a las víctimas para que defendieran sus derechos mediante futuros mecanismos y en reforzar la capacidad de las instituciones libias y la cooperación entre ellas para superar los retos relacionados con la justicia y la rendición de cuentas.

8. En mayo de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, organizó una serie de consultas inclusivas en Bengasi y Trípoli con más de 400 víctimas de violaciones de derechos humanos, entre ellas unas 120 mujeres, procedentes de Tawerga, Ghariyan, Murzuq, Trípoli, Bengasi y Tarhuna, entre otras localidades. Las consultas tenían por objeto recabar las opiniones de las víctimas sobre la rendición de cuentas, la búsqueda de la verdad y la reparación. Sobre la base de anteriores iniciativas de fomento de la capacidad con grupos de víctimas, proporcionaron un espacio seguro para que las víctimas se informaran sobre las iniciativas de reconciliación y justicia transicional en curso y sobre sus derechos, y fomentaron la capacidad de la comunidad para participar en futuros procesos. Las opiniones, necesidades y demandas de las víctimas se incorporaron posteriormente en las actividades de promoción ante las autoridades competentes y en la asistencia técnica prestada por la UNSMIL al Consejo de la Presidencia, en particular en relación con el proyecto de ley de reconciliación mencionado en el párrafo 55.

9. Garantizar la rendición de cuentas por las violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario depende en gran medida

¹ Resolución 52/41 del Consejo, párr. 1 b) y c).

de la capacidad y la disposición de las autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos. Del 13 al 15 de junio de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas y el Centro Internacional para la Justicia Transicional, organizó un taller durante el cual 10 participantes, entre ellos 2 mujeres, intercambiaron mejores prácticas para investigar violaciones y abusos manifiestos de derechos humanos en Tarhuna, donde existen motivos razonables para creer que se cometieron crímenes de derecho internacional entre 2013 y 2022. El taller, cuyo objetivo era mejorar la cooperación entre los actores de la justicia penal, reunió a representantes de las víctimas, al equipo de la fiscalía especial sobre Tarhuna, a la fiscalía militar y a la Dirección General de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas. Se formularon recomendaciones para abordar problemas como la desconfianza de las víctimas en el sistema judicial y la falta de acceso a apoyo jurídico, administrativo y de salud mental, así como la falta de coordinación entre los organismos forenses debido a la competencia relacionada con el solapamiento de mandatos. El taller ayudó a aumentar los conocimientos y a mejorar la coordinación en las investigaciones sobre fosas comunes, y proporcionó un espacio seguro para que los representantes de las víctimas pudieran dialogar con las autoridades sobre los procesos de investigación en curso, contribuyendo así a restablecer la confianza institucional.

10. El taller también sentó las bases para la formación futura en áreas prioritarias específicas, como las mejores prácticas y normas en la recogida y conservación de pruebas para la identificación de restos humanos. Los días 28 y 29 de febrero de 2024 se organizaron dos talleres posteriores para 32 representantes, entre ellos 16 mujeres, del Ministerio del Interior, la Fiscalía General, el Departamento de Investigación Criminal, la Dirección General de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas y el Centro de Peritaje e Investigación Judiciales del Ministerio de Justicia. Debido a las tensiones entre las autoridades forenses, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, celebró actos separados para cada una de ellas. Con los talleres, celebrados en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, se quería ayudar a las autoridades con la identificación de personas desaparecidas en diferentes situaciones, como los contextos de crímenes atroces, migración y desastres. Los participantes ampliaron sus conocimientos y llegaron a un consenso sobre la necesidad de una metodología común para la recogida y el transporte de diversos tipos de pruebas cruciales para la identificación de restos humanos, basada en la arqueología forense, la antropología, la genética y las prácticas de recogida de pruebas.

11. Disponer de una metodología multidisciplinar de este tipo reviste especial importancia en el contexto de las investigaciones en curso sobre las fosas comunes de Tarhuna, en el este de Libia, tras la borrasca Daniel, y en el contexto migratorio del suroeste de Libia. Esta metodología puede fomentar la cooperación y la coordinación entre los organismos pertinentes implicados en las actividades a gran escala para identificar restos humanos. Es fundamental que estos organismos trabajen de forma constructiva para resolver las divisiones institucionales relacionadas con el solapamiento de mandatos que actualmente obstaculizan la coordinación. Este aspecto es y será esencial para hacer realidad el impacto potencial de las actividades de fomento de la capacidad llevadas a cabo en cumplimiento de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos.

B. Fortalecimiento del espacio cívico para crear un entorno propicio a la justicia transicional y la reconciliación

12. Además de los esfuerzos mencionados para reforzar el papel de la rendición de cuentas en el proceso de reconciliación y justicia transicional, y de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos de determinar posibles maneras de reforzar el papel de la sociedad civil y las comunidades locales en la consecución de la reconciliación y la justicia de transición, así como en la promoción de los derechos humanos², el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, siguió centrándose en reforzar el espacio cívico para permitir el diálogo, fomentar la transparencia y empoderar a las comunidades y las víctimas para que participaran de forma efectiva y significativa en los futuros mecanismos.

² *Ibid.*, párr. 1 a).

13. El 13 de enero de 2024 se organizó en Trípoli una consulta inclusiva con 31 representantes, entre ellos 6 mujeres, de organizaciones de derechos humanos que trabajan con víctimas en toda Libia, incluidos migrantes y desplazados internos. El debate se centró en los esfuerzos en curso dirigidos por el Consejo de la Presidencia y el proyecto de ley de reconciliación de la Cámara de Representantes, y se señalaron los obstáculos a la participación de la sociedad civil teniendo en cuenta el actual entorno de seguridad y los ataques al espacio cívico. Los participantes formularon recomendaciones para incluir las voces y necesidades de las organizaciones de la sociedad civil, las víctimas y las comunidades marginadas en las actividades actuales.

14. Los comentarios de los participantes informaron el análisis jurídico presentado por la UNSMIL a la Cámara de Representantes sobre su proyecto de ley de reconciliación, que se consideró que no se ajustaba plenamente a las normas y cánones internacionales de justicia transicional y que finalmente fue rechazado por la Comisión de Justicia y Reconciliación de la Cámara de Representantes. De este modo, las consultas permitieron a las organizaciones de la sociedad civil abogar por un proceso de reconciliación y justicia transicional que respondiera a los intereses, necesidades y expectativas de las víctimas y de la sociedad libia en general. Al informar a los representantes sobre las iniciativas en curso dirigidas por el Estado para tener en cuenta los derechos de las víctimas y proporcionarles un espacio seguro para expresar sus opiniones, las consultas también empoderaron a las organizaciones de la sociedad civil para aumentar la eficacia de su labor de promoción a nivel local y nacional a fin de dar forma a futuras iniciativas. Con el objeto de ayudar a la Cámara de Representantes a aprobar una ley unificada sobre justicia de transición y reconciliación que estuviera en consonancia con las normas y cánones internacionales, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, lideró nuevas actividades de promoción para conciliar los proyectos de ley del Consejo de la Presidencia y de la Cámara de Representantes que se detallan en el párrafo 55. Estos esfuerzos culminaron con la aprobación de un proyecto de ley unificado que se ha transmitido a la Comisión de Justicia y Reconciliación de la Cámara de Representantes, pero que aún no se ha presentado al Parlamento.

15. Una consulta para organizaciones de la sociedad civil que debía celebrarse en Sabha se anuló por problemas logísticos, mientras que otra, prevista en Bengasi, no pudo celebrarse porque las autoridades del este del país denegaron el acceso.

16. Los esfuerzos del ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, encaminados a fortalecer el espacio cívico a fin de crear un entorno propicio para la justicia transicional y la reconciliación se han complementado con iniciativas recientes del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación centradas en la aprobación de un marco legislativo que promueva el derecho a la libertad de asociación, en cumplimiento de la Declaración Constitucional de 2011 y de las obligaciones internacionales del país en materia de derechos humanos. En febrero de 2024, el Relator Especial organizó, con el apoyo de la UNSMIL, un coloquio técnico sobre el tema con las autoridades libias y con organizaciones de la sociedad civil.

C. Plan de acción y mecanismos nacionales de derechos humanos

17. Los mecanismos libios de derechos humanos consisten en tres comisiones interministeriales dirigidas por el Ministerio de Justicia, a saber, una comisión nacional de derechos humanos, una comisión de redacción de informes sobre derechos humanos y una comisión de derecho internacional humanitario, junto con subcomisiones de la Cámara de Representantes y del Alto Consejo de Estado. También existe una institución nacional de derechos humanos, el Consejo Nacional de Libertades Civiles y Derechos Humanos. Durante el período que abarca el informe, de conformidad con las solicitudes del Consejo de Derechos Humanos de determinar las necesidades a corto y largo plazo de las instituciones nacionales libias en materia de fomento de la capacidad y ayudar a Libia a promover y proteger los derechos humanos, prevenir las violaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, de conformidad con un plan nacional³, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, trabajó con las

³ *Ibid.*, párr. 1.

comisiones mencionadas para determinar sus necesidades de fomento de la capacidad y elaborar un plan nacional para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos internacionales de Libia en materia de derechos humanos. Otras autoridades libias y organizaciones de la sociedad civil también se encontraban entre los beneficiarios; sin embargo, debido a los continuos ataques contra el espacio cívico y al peligro de represalias, se celebraron reuniones por separado con los agentes de la sociedad civil para garantizar su protección.

18. Los días 4 y 5 de octubre de 2023 se organizó el primer taller para instituciones del Estado. Asistieron 37 participantes, entre ellos 4 mujeres, de las tres comisiones de derechos humanos mencionadas, la Fiscalía General y la fiscalía militar. También asistieron el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores. Los participantes acordaron elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos que abordara una serie de recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia, entre ellas las relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración, los desplazamientos internos, las desapariciones forzadas, la violencia sexual, los juicios militares a civiles, la criminalización de la migración, las condiciones de detención y el cierre de centros de detención no oficiales y secretos⁴. Otro resultado del taller fue un acuerdo sobre los indicadores de éxito para medir los avances, las entidades responsables de la aplicación y los plazos para ello. Las instituciones estatales decidieron reunirse periódicamente para proporcionar información actualizada sobre la aplicación.

19. Durante un segundo taller, celebrado los días 2 y 3 de marzo de 2024, 35 participantes, entre ellos 7 mujeres, de las tres comisiones interministeriales (véase el párr. 17), así como de las subcomisiones del Alto Consejo de Estado y de la Cámara de Representantes, se reunieron para hablar de los avances y los retos respecto de la elaboración de un plan de acción nacional, junto con las reformas legislativas necesarias para cumplir las recomendaciones prioritarias de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia. Al término del mandato de la Misión, las autoridades se habían comprometido a formar un comité de alto nivel para estudiar sus recomendaciones. Durante la reunión, los participantes acordaron formar dicho comité, compuesto por un representante de cada comisión interministerial de derechos humanos y de las subcomisiones de la Cámara de Representantes y del Alto Consejo de Estado. El 17 de marzo de 2024 se celebró una reunión en el Ministerio de Justicia para formalizar su creación. El nuevo órgano se encargaría de dar seguimiento al proyecto de plan de acción nacional, de iniciar las reformas jurídicas pertinentes y de supervisar los avances, pero su creación requiere una decisión formal del Ministerio. Es necesaria una labor de promoción adicional y sostenida para que el nuevo órgano entre en funcionamiento y pueda cumplir su propósito de activar un plan de acción nacional para impulsar la aplicación de las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia.

20. Otros talleres con actores de la sociedad civil permitieron al ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, recopilar las recomendaciones de la sociedad civil y las autoridades libias y aunar los esfuerzos nacionales en curso para desarrollar un plan de acción nacional que dé respuesta a las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia. Los días 18 y 19 de diciembre de 2023 se celebró en Túnez un taller con 33 actores de la sociedad civil de toda Libia, entre ellos 5 mujeres, para alcanzar un consenso sobre las recomendaciones más esenciales para la aplicación, y sobre el papel de la sociedad civil en ese proceso. Estos encuentros sentaron las bases de la posterior reunión con las autoridades para evaluar los avances en la elaboración de un plan de acción nacional.

21. Los días 5 y 6 de marzo de 2024, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, celebró un taller de seguimiento en Túnez, al que asistieron en persona y en línea 17 participantes, entre ellos 6 mujeres, de 25 organizaciones de la sociedad civil de toda Libia. Mediadores expertos ayudaron a los participantes a hablar de las medidas adoptadas por las autoridades para elaborar un plan de acción nacional y a desarrollar estrategias para superar los retos que plantea la aplicación de las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia. Los talleres reforzaron la colaboración y la coordinación entre las organizaciones de la sociedad civil para defender eficazmente las prioridades de derechos

⁴ [A/HRC/52/83](#), párrs. 101 y 102.

humanos en Libia. Sin embargo, se necesita más apoyo para que estas organizaciones elaboren sus propios planes de promoción, divulgación y supervisión de la aplicación, así como para que sigan proporcionando espacios seguros para intercambiar opiniones con las autoridades.

D. Reformas judiciales e institucionales y procesos de verificación de antecedentes

22. Tras sucesivas guerras civiles y amplios debates sobre la cuestión, Libia aún no ha emprendido la reforma del sector de la seguridad, la reforma del sector de la justicia y el desarme, la desmovilización y la reintegración, como se expone con más detalle en los párrafos 51 a 55. Durante el período que se examina, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, llevó a cabo tres actividades destinadas a ayudar a las autoridades a elaborar un marco basado en los derechos humanos para seleccionar al personal de los sectores de la seguridad y la justicia. Debido al actual entorno de seguridad y a las tensiones entre los actores de la seguridad y el poder judicial, se celebraron encuentros separados y específicos con cada uno de ellos.

23. Los días 24 y 25 de octubre de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, organizó un taller sobre la reforma del sector de la seguridad que se centró en las experiencias de las instituciones de Libia occidental y reunió a 31 participantes, entre ellos 7 mujeres, procedentes de diversos sectores, como los departamentos de formación, recursos humanos y contratación del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, la Policía Judicial y la sociedad civil, para determinar las prioridades, las necesidades y las recomendaciones en materia de verificación de antecedentes en el marco de la reforma del sector de la seguridad y la justicia de transición. Los participantes determinaron las principales necesidades de la reforma del sector de la seguridad y acordaron un marco para aumentar la integridad y la rendición de cuentas y coordinar los esfuerzos a tal fin. También prepararon un proyecto de cuestionario que deberán responder los candidatos a ingresar en las instituciones de seguridad y recomendaron la elaboración de un plan nacional estratégico para la formación en derechos humanos del personal de seguridad, así como mecanismos para subsanar el actual déficit de integridad y aumentar la supervisión interna y externa del personal, también por la sociedad civil. El ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, celebró varias reuniones para dar seguimiento a esas recomendaciones, en colaboración con el Servicio de las Instituciones de Seguridad de la UNSMIL, haciendo hincapié en el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y en la elaboración del cuestionario de verificación de antecedentes y de un código de conducta. También se habló sobre el mecanismo de verificación de antecedentes y las reformas institucionales propuestas en el proyecto de ley de reconciliación del Consejo de la Presidencia con el propio Consejo, el Fiscal Militar, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y la Fiscalía General.

24. En un taller organizado en Trípoli los días 26 y 27 de noviembre de 2023, 20 participantes, entre ellos 2 mujeres, de los departamentos de contratación y formación del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General, la Fiscalía Militar, la Dirección de Control Administrativo y la Policía Judicial, así como miembros de la Cámara de Representantes, analizaron la necesidad de establecer un proceso de verificación de antecedentes específico en el sector de la justicia para aumentar las competencias, la profesionalidad y la integridad de sus actores. La reunión sirvió para dar a conocer mejor las normas internacionales en materia de verificación de antecedentes y los marcos basados en los derechos para las reformas del sector de la justicia. Los participantes acordaron redactar un código de conducta para los actores de la justicia y analizaron otras medidas para reforzar la competencia y la integridad del sector, como un registro de personal y una base de datos nacional con información de antecedentes. En reuniones posteriores con la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, ofreció apoyo técnico para elaborar el código de conducta.

25. Aunque la denegación de acceso por las autoridades impidió la celebración de talleres de verificación de antecedentes en el este de Libia, el ACNUDH, en cooperación con el Servicio de Derechos Humanos, Estado de Derecho y Justicia de Transición y el Servicio de las Instituciones de Seguridad de la UNSMIL y el Centro de Ginebra para la Gobernanza del

Sector de Seguridad, organizó un taller en Trípoli, los días 8 y 9 de diciembre de 2023, sobre un enfoque local de la reforma del sector de la seguridad en el sur de Libia. El hincapié en actuar localmente se debió a las dificultades existentes para organizar encuentros con los actores de la seguridad del sur de Libia y trasladarlos a Trípoli. A la reunión asistieron 19 representantes del sur de Libia, entre ellos 9 mujeres. Entre los participantes había notables, ancianos tribales, actores de la sociedad civil y representantes de minorías étnicas, todos ellos activos en iniciativas locales de diálogo y reconciliación. Los participantes se concienciaron sobre la importancia de los procesos de verificación de antecedentes y la reforma del sector de la seguridad para la justicia transicional, estudiaron la dinámica de los conflictos y las necesidades de seguridad de las comunidades locales y formularon recomendaciones de programas para prevenir los conflictos armados, apoyar los procesos políticos y de reconciliación y ayudar a construir un entorno seguro que propicie una paz sostenible en el sur de Libia.

26. Estas actividades promovieron el diálogo y la cooperación entre diversas partes interesadas sobre temas delicados relacionados con la seguridad y permitieron llegar a un acuerdo sobre propuestas conexas que pueden contribuir a una reforma efectiva de los sectores de la justicia y la seguridad en Libia. Para lograr ese fin es necesaria una coordinación y colaboración adicionales, concertadas y sostenidas entre las autoridades libias, las partes interesadas locales y los actores internacionales.

E. Reforma de la justicia penal

27. Como se destaca en las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia, el país necesita una reforma de la justicia penal, entre otras cosas para poner fin a las violaciones y abusos de derechos humanos en el contexto de la privación de libertad, y para adecuar el marco jurídico del país a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos⁵. Del 12 al 14 de septiembre de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, organizó en Trípoli un taller sobre la manera de combatir las violaciones y abusos de derechos humanos en el contexto de la privación de libertad. El taller, al que asistieron 30 participantes, entre ellos 4 mujeres, procedentes de la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía Militar, la Policía Judicial, el Colegio de Abogados, centros de detención y organizaciones de la sociedad civil, permitió analizar los principales retos legislativos y prácticas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la privación de libertad. Los participantes redactaron un acuerdo interministerial en el que se abordaban las lagunas legislativas relativas a la detención de migrantes, se esbozaba el mandato de un nuevo mecanismo de coordinación que aumentaría la supervisión de la labor de los funcionarios judiciales y permitiría la vigilancia periódica de los lugares de detención, también por la sociedad civil, y se exigía a las autoridades la presentación de informes estadísticos precisos, en particular sobre los centros de detención de menores y mujeres.

28. El ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, comunicó el mencionado acuerdo a las autoridades pertinentes y sigue abogando por su adopción por decreto. El mecanismo propuesto se asemejaría a un mecanismo nacional de prevención⁶, contribuyendo así a subsanar una laguna en el ordenamiento jurídico de Libia, ya que no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Es necesario que las autoridades competentes redoblen sus esfuerzos para establecer este mecanismo y asegurar que funcione eficazmente. El ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, sigue trabajando y abogando ante los actores pertinentes para que se ponga en funcionamiento.

29. La reforma del sistema de justicia penal también constituyó el núcleo de una iniciativa encaminada a revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Libia, con miras a adaptarlos a las normas internacionales. Los días 24 y 25 de febrero de 2024, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, el PNUD y la Oficina de las Naciones Unidas contra la

⁵ A/HRC/50/63, párrs. 111 h) y k); y A/HRC/52/83, párrs. 102 f), g), l), m), p) y r).

⁶ Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 3.

Droga y el Delito, celebró un seminario en Túnez con 17 participantes, entre ellos 3 mujeres, procedentes de todo el sistema jurídico de Libia, incluidos la Fiscalía, el Ministerio de Justicia y la autoridad judicial, así como las facultades de Derecho de las universidades. Los participantes analizaron los retos críticos del sistema de justicia penal libio y elaboraron una serie de recomendaciones, entre ellas medidas para proteger a las víctimas, los testigos y los actores judiciales, reactivar el papel de la fiscalía para desviar las causas penales, crear límites legales para la detención preventiva, aplicar principios de justicia restaurativa y alternativas a la detención, y sondear la opinión de los ciudadanos sobre las enmiendas legislativas. Los participantes apoyaron por consenso una iniciativa de reforma en curso de la fiscalía, incluida la revisión del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal mediante una serie de talleres, a la que seguirá una conferencia nacional en junio de 2024, para ultimar una estrategia de reforma. El respaldo del Fiscal General a esta hoja de ruta subraya el compromiso con estos esfuerzos y su impacto potencial.

III. Retos en materia de derechos humanos en el contexto de la aplicación de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos

30. En consonancia con la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos y la solicitud del Consejo al ACNUDH de que siga mejorando la situación de los derechos humanos en Libia y la ayude a promover y proteger los derechos humanos y a prevenir sus violaciones, la Oficina, en cooperación con la UNSMIL, adaptó su asistencia técnica y su fomento de la capacidad para responder a la situación imperante en Libia en materia de derechos humanos. Dicha situación se caracteriza por los principales retos en materia de derechos humanos que se exponen en las siguientes secciones, cuya información fue recopilada y verificada por la UNSMIL de conformidad con la metodología del ACNUDH. El superar estos retos en materia de derechos humanos será decisivo para la sostenibilidad de una cooperación técnica y un fomento de la capacidad continuados que conduzcan a la protección y promoción de los derechos humanos en Libia.

31. La presentación que aquí se hace de los retos en materia de derechos humanos no es exhaustiva, dado que el mandato se centra en la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, así como en los retos encontrados al vigilar e informar sobre las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Libia.

A. Detención arbitraria, desapariciones forzadas y violaciones de derechos humanos en el contexto de la privación de libertad

32. En su informe final, de marzo de 2023, la Misión Independiente de Investigación sobre Libia señaló que había encontrado motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de lesa humanidad contra libios y migrantes en toda Libia desde principios de 2016 en el contexto de la privación de libertad⁷. Documentó numerosos casos de detención arbitraria, desaparición forzada y violaciones de derechos humanos en el contexto de la privación de libertad, incluida la violencia sexual, y verificó la práctica generalizada de los mismos en Libia.

33. Desde que se publicó el informe final de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia se ha señalado un aumento de las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos por los servicios de seguridad y las milicias afiliadas al Gobierno de Unidad Nacional, al control de Libia occidental, y por las autoridades de Libia oriental y meridional. Dichas violaciones y abusos incluyen arrestos y detenciones arbitrarios y desapariciones forzadas de opositores políticos reales o supuestos y de sus familiares. Aunque es probable que la cifra sea mayor y que continúen los arrestos, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, ha verificado 60 casos de detención arbitraria, entre ellos los de al menos 4 mujeres —y algunos familiares de los implicados—, por la expresión pacífica de opiniones políticas.

⁷ [A/HRC/52/83](#), párrs. 2, 4, 41, 42, 55, 57 y 61.

En algunos de estos casos también se documentaron violaciones relacionadas con la detención, como torturas, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales.

34. En varios de esos casos, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, envió cartas a las autoridades de las zonas oriental y occidental del país, entre ellas el Fiscal General, la división de Trípoli de la Agencia de Seguridad Interna y la Fiscalía Militar de Bengasi, para señalar las presuntas violaciones, recabar información sobre personas desaparecidas y solicitar acceso a los detenidos, con escasa o nula respuesta. Las autoridades judiciales dependientes del Fiscal General tampoco tomaron medidas cuando se les presentó información sobre dichas violaciones.

35. En Libia, los centros de detención siguen caracterizándose por el hacinamiento y por el hecho de que muchos detenidos en prisión preventiva permanecen recluidos durante períodos prolongados a la espera de juicio, a veces años. Los detenidos sufren una falta crónica de acceso a alimentos, agua, atención médica y programas sociales y de rehabilitación, y han de soportar condiciones deficientes de saneamiento. Durante el período que abarca el informe, el Ministerio de Justicia siguió denegando a la UNSMIL el acceso a todos los centros de detención que controla, tanto en el este como en el oeste de Libia, salvo dos visitas parciales muy negociadas y una visita al centro de detención de mujeres de Judaydah, en Trípoli. Los contactos con el Fiscal General sobre el acceso a los detenidos, incluidas las personas detenidas arbitrariamente, fueron infructuosos. La UNSMIL solicitó en repetidas ocasiones acceso al centro de detención de Mitiga, del que han surgido numerosas denuncias de violaciones. La Dirección de Disuasión para Luchar contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, que controla el centro, siguió denegando el acceso, y las peticiones de la UNSMIL para reunirse con ella tampoco habían obtenido respuesta cuando se redactó el presente informe.

B. Situación de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

36. Los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo siguieron sufriendo violaciones y abusos manifiestos y generalizados de derechos humanos a manos de actores estatales y no estatales en toda Libia, en particular en las fronteras y en situaciones de detención arbitraria. Libia sirve de punto de destino y tránsito para migrantes. En diciembre de 2023 había en el país 706.509, la mayoría de los cuales habían entrado desde el Chad, Egipto, el Níger o el Sudán⁸.

37. Desde abril de 2023, los organismos de seguridad de Libia han llevado a cabo una serie de detenciones masivas y expulsiones colectivas de miles de personas, entre ellas personas con visados válidos y registradas en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Las expulsiones masivas se produjeron en el contexto de la creciente presión de la Unión Europea y sus Estados miembros para frenar la migración a través del mar Mediterráneo, así como de un aumento del discurso de odio y el racismo contra los migrantes en Libia, incluidas campañas de desinformación en Internet que pedían la expulsión del país de todos los africanos subsaharianos.

38. Las detenciones y expulsiones masivas de Libia han coincidido con la detención arbitraria de miles de migrantes y solicitantes de asilo en el país desde junio de 2023 tras su expulsión colectiva de Túnez, facilitada por las autoridades tunecinas y libias. En agosto de 2023, al menos 28 migrantes murieron, según se ha informado, en la zona desértica militarizada de la frontera entre Libia y Túnez, mientras que más de 80 personas permanecen desaparecidas tras la expulsión de Túnez de cientos de migrantes, entre ellos mujeres y niños, sin acceso o con acceso limitado a alimentos, agua o un techo. En marzo de 2024 se descubrieron al menos 65 cadáveres, presuntamente de migrantes, en una fosa común en el suroeste de Libia.

39. A lo largo del período que abarca el informe, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, documentó un cuadro persistente de interceptaciones armadas en tierra y mar, devoluciones forzosas sin las debidas garantías procesales y traslados desde las zonas

⁸ Organización Internacional para las Migraciones, “Migrant report round 50: October–December 2023” (Trípoli, 2024).

fronterizas a centros de detención en Libia occidental, incluidos los centros de detención de Bir el-Ghanam y Ghout el-Chaal, que están controlados por el Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, y el centro de detención de al-Assa, gestionado por la Guardia de Fronteras libia bajo la jurisdicción del Ministerio del Interior. En los centros de Bir el-Ghanam y al-Assa, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, verificó casos de tortura y malos tratos, ejecuciones extrajudiciales, trata de personas, trabajo forzoso, extorsión y otras formas de malos tratos.

40. A falta de vías de migración segura y regular, los migrantes y refugiados siguieron emprendiendo peligrosos viajes por mar desde Libia, lo que provocó naufragios y ahogamientos. Según la Organización Internacional para las Migraciones, 947 personas fueron halladas muertas y 1.256 desaparecieron en el mar tras partir de Libia entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2023. El 14 de junio de 2023, 79 migrantes se ahogaron frente a las costas de Grecia tras viajar desde Tobruk en un buque pesquero abarrotado y en mal estado. Se presumió la muerte de otros 500 migrantes, muchos de ellos mujeres y niños, lo que lo convirtió en el naufragio más mortífero de la ruta del Mediterráneo central en 2023. El 16 de diciembre de 2023, una embarcación volcó frente a las costas de Libia, matando a 61 migrantes, después de haber partido de Zuwara. Cabe destacar como hecho positivo que el 18 de febrero de 2024, el más alto tribunal de Italia dictaminó que la facilitación de la interceptación de migrantes y refugiados por la Guardia Costera libia era ilegal y podía equivaler a una devolución colectiva, en violación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), ya que Libia no se consideraba un puerto seguro de retorno.

C. Espacio cívico y participación ciudadana

41. Como se puso de relieve en las consultas inclusivas con la sociedad civil celebradas por el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, el espacio cívico en Libia siguió erosionándose durante el período que abarca el informe. En Libia occidental, los actores de la seguridad se erigieron en policía moral para justificar las campañas contra las organizaciones de la sociedad civil, los agentes humanitarios y las mujeres, mientras que en la región oriental las críticas a los dirigentes militares fueron objeto de vigilancia y control generalizados, en violación de las libertades de expresión, opinión, asociación y reunión. El discurso de odio, y en particular el discurso de odio y la incitación a la violencia por motivos de género, siguió amenazando la vida y socavando las actividades de las mujeres defensoras de los derechos humanos, activistas y periodistas.

42. En abril de 2023, la división occidental de la Agencia de Seguridad Interna introdujo un procedimiento manifiestamente discriminatorio, en virtud del cual las mujeres libias que viajaban solas y salían de los aeropuertos de Libia occidental debían llenar un formulario para facilitar información sobre sus motivos para viajar al extranjero sin compañía masculina. Se denegaba el embarque a las mujeres que se negaban a llenar el formulario, cuyo objeto, según la Agencia, era proteger a las menores de edad. Durante el período examinado, las mujeres que se presentaron como candidatas a las elecciones municipales, incluidas las de Aydabiya, Bengasi y Derna, sufrieron graves actos de hostigamiento, como discurso de odio sexista en Internet y amenazas de muerte, que las obligaron a huir a otros lugares de Libia.

43. Desde marzo de 2023, las autoridades libias han invocado con creciente frecuencia la Ley núm. 19/2001, disposición represiva de la época de la presidencia de Muammar Al-Qadhafi, como principal fuente jurídica para regular las organizaciones de la sociedad civil, a pesar de que la ley viola la Declaración Constitucional de 2011 y ha sido derogada en virtud de la Ley núm. 29/2013, que abolió todas las leyes represivas promulgadas antes de 2011. Tras la emisión de un dictamen jurídico por el Departamento Jurídico del Consejo Judicial Supremo en marzo de 2023, que declaraba nulas y sin valor todas las organizaciones que no se hubieran constituido de conformidad con la Ley núm. 19/2001, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, recibió denuncias de detenciones y encarcelamientos arbitrarios de actores de la sociedad civil, allanamientos de sus oficinas y cierres de sus cuentas bancarias. En marzo de 2023, el Gobierno de Unidad Nacional emitió una circular que permitía a las organizaciones seguir trabajando hasta que se registraran conforme a la ley de 2001. En mayo de 2023, emitió la decisión núm. 312/2023, por la que se creaba un comité

para regular las organizaciones de la sociedad civil y se reforzaba el control del poder ejecutivo sobre las actividades de la sociedad civil. Mientras continúa la labor para redactar una nueva ley que regule las organizaciones de la sociedad civil, esta decisión estableció que la Ley núm. 19/2001 seguirá regulando dichas organizaciones por el momento.

44. Después de que la borrasca Daniel azotara el este de Libia en septiembre de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, documentó varias medidas enérgicas contra el espacio cívico de las autoridades del este de Libia, como detenciones arbitrarias de periodistas, intelectuales y activistas, y restricciones al acceso a la información y a la libertad de circulación, expresión y reunión. El 18 de septiembre de 2023 se interrumpieron los canales de comunicación en Derna, lo que hizo temer que se hubieran cortado deliberadamente, a raíz de las crecientes críticas por la negligencia de las autoridades con respecto a infraestructuras vitales y por su gestión de la respuesta a las inundaciones, incluidos los enterramientos masivos de víctimas de la borrasca, la malversación de fondos y los impedimentos arbitrarios y burocráticos a la ayuda humanitaria. Ese mismo día, mientras se congregaban los manifestantes, el Ejército Nacional Libio pidió a los medios de comunicación y a los periodistas que abandonaran la ciudad, alegando que el gran número de periodistas estaba complicando la labor de los equipos de rescate.

D. Deterioro del estado de derecho y falta de rendición de cuentas

45. Libia siguió experimentando un creciente déficit de rendición de cuentas, marcado por indicios de una erosión cada vez mayor del estado de derecho, con agresiones a jueces, fiscales y abogados, violaciones del debido proceso y promulgación de leyes que socavan la independencia del poder judicial. A lo largo del período que abarca el informe, los actores armados y los organismos de seguridad siguieron protagonizando enfrentamientos armados con impunidad, lo que exacerbó la inestabilidad del país. En 2023 se produjeron 9 enfrentamientos en zonas pobladas, incluidos 2 ataques contra hospitales. Al menos 3 civiles, entre ellos 2 niños, murieron en estos enfrentamientos, que causaron heridas a otras 25 personas. La justicia y la rendición de cuentas siguieron siendo esquivas para las víctimas de violaciones y abusos graves de derechos humanos, incluidos los cometidos en Murzuq en 2019 y en Tarhuna entre 2013 y 2022.

46. Durante el período que abarca el informe, las fuerzas de seguridad del oeste de Libia interfirieron, según se señaló, en la labor de la fiscalía militar coaccionando a los fiscales para que enjuiciaran casos concretos o detuvieran los procedimientos judiciales contra determinadas personas. Los tribunales de Libia occidental tuvieron dificultades para resolver casos sensibles, ya que la policía judicial y los organismos de seguridad no ejecutaron los órdenes judiciales de trasladar a los acusados al tribunal, lo que provocó retrasos de entre varios meses y más de un año. Las entidades encargadas de la seguridad, como la Dirección de Disuasión para Luchar contra la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, siguieron deteniendo arbitrariamente o manteniendo recluidas a personas sin cargos, incluidas las que ya habían cumplido su condena y las que tenían órdenes de libertad dictadas por el poder judicial.

47. En febrero de 2024, el Tribunal Supremo, en el contexto de la apelación núm. 69/1578, relativa a la matanza de la prisión de Abu Salim, anuló de nuevo la sentencia del segundo tribunal penal de Trípoli, interviniendo por segunda vez desde 2021, y remitió el caso a una nueva sala del Tribunal de Apelación de Trípoli para que se volviera a celebrar el juicio por tercera vez. El tribunal emitió su decisión por motivos jurisdiccionales, dictaminando que el caso era competencia de los tribunales civiles, ya que la prisión de Abu Salim no estaba bajo control militar durante la matanza. Además, el tribunal señaló que, de los 82 acusados de los cuerpos políticos, policiales, penitenciarios y de seguridad del antiguo régimen, más de la mitad eran civiles. El proceso se inició en 2014 y este era el segundo recurso interpuesto desde diciembre de 2019, cuando el Tribunal de Apelación de Trípoli absolvió a los acusados por haber prescrito los delitos, decisión que fue anulada en mayo de 2021. Este caso pone de relieve las dificultades existentes para acceder a la justicia por los atroces crímenes masivos cometidos en Libia.

48. Desde 2021 la Cámara de Representantes ha promulgado varias leyes y decretos relacionados con el sistema judicial que alteran la estructura y el funcionamiento de órganos judiciales clave, difuminando los límites entre el poder ejecutivo y el judicial y socavando la separación de poderes. En julio de 2023, el Tribunal Supremo dictaminó, en el recurso núm. 5/69, que las enmiendas a la Ley núm. 6/2006, que disolvieron el Consejo Superior del Poder Judicial y crearon el Consejo Judicial Supremo, eran inconstitucionales. En virtud de esas enmiendas, el jefe del Departamento de Inspección Judicial había sido nombrado presidente del Consejo Judicial Supremo, y el Fiscal General, su adjunto. Posteriormente, en diciembre de 2023, la Cámara de Representantes amplió el número de miembros del Consejo Judicial Supremo mediante la Ley núm. 32/2023 para incluir a más personas nombradas por el Gobierno, lo que provocó un recurso de inconstitucionalidad en enero de 2024 en relación con el nombramiento del jefe de un órgano no judicial para un órgano judicial.

49. El 9 de enero de 2024, la Cámara de Representantes aprobó una ley que criminalizaba la brujería, la hechicería y la adivinación, castigando algunos delitos con la pena de muerte. Aunque la ley aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial, supondría una violación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual los Estados no abolicionistas solo pueden aplicar la pena de muerte a los delitos más graves, es decir, delitos de extrema gravedad que causen directa e intencionadamente la muerte. También ha suscitado preocupación el posible uso de la ley para atacar arbitrariamente a minorías religiosas, defensoras de los derechos humanos, activistas y a la sociedad civil, incluso con la pena de muerte.

50. Como hecho positivo relacionado con los derechos de las mujeres, cabe señalar que la comisión legislativa de la Cámara de Representantes respaldó un proyecto de ley destinado a proteger a las mujeres de la violencia. El proyecto de ley, elaborado con el apoyo del ACNUDH, la UNSMIL, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, supone un avance positivo en el proceso legislativo, pero aún no ha sido aprobado.

51. Como síntoma del creciente déficit de rendición de cuentas en Libia, incluida la incapacidad para exigir cuentas por las violaciones del pasado, durante el período examinado continuaron con impunidad en todo el país las violaciones de derechos económicos, sociales y culturales como los derechos a la vivienda, a la tierra y a la propiedad. En septiembre de 2023, varios titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos pidieron a las brigadas del Ejército Nacional Libio y a la Cámara de Representantes que pusieran fin al desalojo forzoso de residentes y a la demolición de viviendas en Bengasi, preservaran los sitios del patrimonio cultural e hicieran cesar las represalias contra quienes protestaban por los desalojos⁹. Tras las catastróficas pérdidas humanas y materiales provocadas por la borrasca Daniel en el este de Libia en septiembre de 2023, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, verificó casos denunciados de desalojos forzosos de residentes y de demolición de viviendas no afectadas por las inundaciones en Derna, con una indemnización mínima o nula a los afectados y sin reubicarlos. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, también documentó el desalojo forzoso de 350 familias de desplazados internos del barrio tripolitano de Abu Salim.

E. Justicia transicional y reconciliación

52. La ausencia en Libia de un proceso integral de reconciliación nacional y justicia transicional basado en los derechos humanos ha permitido que persistan los ciclos de violencia e impunidad, exacerbados por la continua movilización de grupos armados financiados por el Estado, que socavan los intentos de promover instituciones unificadas y legítimas, el estado de derecho y los derechos humanos. El hecho de que no se defiendan los derechos de las víctimas ni se asegure la rendición de cuentas ha provocado la aparición de

⁹ Véase la comunicación OTH 63/2023, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28133>.

nuevos agravios, alimentando aún más la división entre “componentes culturales”¹⁰ y comunidades, como ilustra la persecución sistemática y continua de las comunidades sufries. Mientras tanto, la reciente escalada de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, incluidos los de actores de la política y de la sociedad civil, y el uso de leyes represivas para restringir el espacio cívico comprometen la existencia de un entorno propicio para la reconciliación basada en los derechos.

53. El proceso de justicia transicional y reconciliación requiere un entorno seguro y abierto en el que todos los actores puedan actuar sin miedo al acoso, la violencia o las represalias. Su éxito depende de la capacidad de fomentar un enfoque basado en los principios de la justicia transicional y los derechos humanos y de promover instituciones unificadas y legítimas. La participación verdadera de las mujeres, las víctimas y otros grupos marginados también es esencial para que el proceso ponga fin a las causas profundas del conflicto y alcance la legitimidad. Sin embargo, las mujeres, los componentes culturales, los jóvenes, la sociedad civil y los representantes de las víctimas han estado en gran medida ausentes del proceso de reconciliación hasta la fecha. Durante las consultas celebradas con las partes interesadas por el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, la mayoría de ellas afirmaron que no habían sido informadas de los esfuerzos liderados por el Consejo de la Presidencia, que consideraban en gran medida un ejercicio político no relacionado con la justicia transicional.

54. De conformidad con la Hoja de Ruta para la Fase Preparatoria de una Solución Global, adoptada por el Foro de Diálogo Político Libio en noviembre de 2020, se encomendó al Consejo de la Presidencia la puesta en marcha de un proceso global de reconciliación nacional basado en los principios de la justicia transicional y el fomento de una cultura de amnistía y tolerancia, en paralelo a la búsqueda de la verdad y la reparación. En junio de 2022 se publicó una propuesta de visión estratégica para el proyecto de reconciliación nacional.

55. En enero de 2024, el Consejo de la Presidencia presentó un proyecto de ley de reconciliación a la Cámara de Representantes. Prevé el establecimiento de una comisión de reconciliación nacional, comités de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional, salas especiales para los casos de justicia transicional, un comité de reparaciones y un fondo de indemnización a las víctimas. Se consideró que el proyecto de ley se ajustaba a las normas internacionales. Sin embargo, otro proyecto de ley de la Cámara de Representantes, que el ACNUDH y la UNSMIL consideran incompatible con las normas fundamentales de derechos humanos, ha paralizado el proceso, y aún está por ver si se celebrará la conferencia de reconciliación nacional acordada en enero de 2023.

IV. Conclusiones

56. **La asistencia técnica y el fomento de la capacidad que proporciona el ACNUDH, en estrecha cooperación con la UNSMIL, han determinado las necesidades de fomento de la capacidad de las instituciones libias, la sociedad civil y las comunidades locales para que puedan promover la justicia transicional y la reconciliación en Libia, así como los puntos de entrada clave para los derechos humanos en dicho proceso. El apoyo prestado fue más allá de la identificación de las necesidades y se dedicó a reforzar las capacidades y la coordinación entre las diversas autoridades libias y otras partes interesadas para investigar y enjuiciar las violaciones de los derechos humanos de acuerdo con los principios y normas de la justicia transicional y proporcionar espacios seguros para la participación de la sociedad civil, las víctimas y las comunidades locales en el diseño de futuros procesos y mecanismos. Otros logros incluyeron facilitar la elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos en respuesta a una serie de recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia, formular marcos basados en los derechos y recomendaciones para la verificación de antecedentes en los sectores de la seguridad y la justicia, e impulsar reformas legislativas e institucionales clave en materia de justicia penal.**

¹⁰ Véanse la Ley núm. 18 de 2013, de los Derechos de los Componentes Culturales y Lingüísticos; y la Declaración Constitucional de 2011, art. 1.

57. Todos estos esfuerzos contribuyeron a promover el diálogo y la cooperación entre las diversas partes interesadas, cuyas aportaciones son esenciales para sentar las bases de unas reformas sostenibles y de un proceso de reconciliación y justicia transicional en Libia basado en los derechos y centrado en las personas. Sin embargo, para lograr un impacto duradero, esos esfuerzos deben apoyarse en una colaboración sostenida con las partes interesadas y un seguimiento constante. Esto es especialmente importante porque el cumplimiento del mandato resultó gravemente obstaculizado por la situación de la seguridad en Libia y por la falta de acceso a las regiones oriental y meridional del país y a los centros de detención y otros lugares críticos de la región occidental del país. Si bien las autoridades de Libia occidental colaboraron constructivamente con el ACNUDH y la UNSMIL en las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos, la cooperación fue escasa o, en algunos casos, inexistente cuando se trató de prestar apoyo en cumplimiento de la resolución en las regiones oriental y meridional del país.

58. El impacto potencial de la labor encomendada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 52/41 también resultó obstaculizado por la actual situación política en Libia, que se caracteriza por la ausencia de instituciones unificadas y legítimas y por la falta de voluntad política para avanzar hacia la celebración de elecciones y hacia un verdadero proceso de justicia transicional y reconciliación. El estancamiento y la fragmentación persistentes no solo permiten a los grupos armados y a otros actores cometer violaciones y abusos de derechos humanos, sino que también suponen un obstáculo importante para aplicar un enfoque coherente y sostenible de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en todo el país. Hasta ahora, las autoridades no han asegurado la rendición de cuentas por las violaciones y abusos, y los continuos ataques contra el espacio cívico y el estado de derecho, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios de opositores políticos y voces disidentes y la marginación de las mujeres, los componentes culturales, los jóvenes y las víctimas también ponen de manifiesto las limitaciones que hay que enfrentar para mejorar la situación de los derechos humanos mediante la asistencia técnica y el fomento de la capacidad.

59. El apoyo prestado por el ACNUDH, en cooperación con la UNSMIL, puso de relieve que el logro de una paz y una estabilidad duraderas en Libia sigue dependiendo de la capacidad del país para diseñar y aplicar un proceso de justicia transicional y reconciliación basado en los derechos y centrado en las personas, lograr un acuerdo político sostenible, restablecer un estado de derecho efectivo, asegurar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y crear instituciones unificadas, justas y legítimas. En la actualidad, el proceso de reconciliación se enfrenta a varios obstáculos, como se ha señalado anteriormente, que han provocado retrocesos persistentes en la aprobación de una ley de reconciliación y una hoja de ruta al respecto. Estos obstáculos deben superarse para que el proceso adquiera legitimidad y se produzcan avances significativos en la erradicación de las causas profundas del conflicto, la prevención de nuevos conflictos y violaciones, y la consecución de una estabilidad y una paz sostenibles. Una labor constante de asistencia técnica y fomento de la capacidad puede ayudar a las autoridades a superar estos obstáculos y lograr un verdadero proceso basado en los derechos que atienda a las necesidades del pueblo libio si se apoya en una mayor cooperación con las autoridades libias para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

V. Recomendaciones

60. Con miras a reforzar la eficacia y el impacto de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad y a mejorar la situación de los derechos humanos en Libia, el ACNUDH formula las recomendaciones que figuran a continuación.

61. El ACNUDH recomienda a las autoridades libias que:

a) Sigam trabajando para aplicar todas las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia mediante, entre otras cosas, una mayor cooperación con el ACNUDH y la UNSMIL;

b) Concedan al ACNUDH y a la UNSMIL acceso sin trabas a todas las localidades y lugares críticos, incluidos los centros de detención;

c) Aseguren la rendición de cuentas y la justicia por las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario mediante la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos autores de conformidad con el derecho a un juicio justo y las debidas garantías procesales y proporcionando recursos efectivos a las víctimas, basándose en el apoyo prestado en virtud de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos;

d) Sigam fomentando la capacidad de los organismos dedicados a la investigación y persecución de las violaciones de derechos humanos y reforzando la cooperación y coordinación entre ellos;

e) Pongan en funcionamiento la comisión interministerial para vigilar las violaciones en los lugares de detención, según lo acordado por las autoridades en el contexto de la asistencia técnica sobre la reforma de la justicia penal prestada de conformidad con la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos, al tiempo que se adoptan medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención;

f) Apoyen la revisión del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal para alinearlos con las normas internacionales mediante la iniciativa en curso de reforma de la justicia penal emprendida por la Fiscalía;

g) Adopten medidas inmediatas para proteger y promover los derechos de las mujeres, los defensores de los derechos humanos, los actores de la sociedad civil, los periodistas, los intelectuales y otras personas expuestas a un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos de derechos humanos;

h) Aprueben un nuevo marco legislativo para garantizar el espacio cívico y la protección de la libertad de asociación, en consonancia con las obligaciones internacionales de Libia en materia de derechos humanos, y para habilitar un entorno propicio y seguro para el espacio cívico;

i) Intensifiquen sus esfuerzos para aprobar una ley unificada de reconciliación nacional, basada en los principios y normas internacionales de justicia transicional, con el fin de establecer en Libia un proceso global de reconciliación nacional basado en los derechos y centrado en las personas;

j) Aseguren la participación efectiva y significativa de las mujeres, las minorías, los jóvenes, la sociedad civil y las víctimas en dicho proceso;

k) Implanten procesos integrales de verificación de antecedentes en los sectores de la seguridad y la justicia que estén en consonancia con las normas del debido proceso y con las recomendaciones derivadas de las iniciativas de reforma institucional emprendidas en virtud de la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos;

l) Pongan fin a la criminalización de la entrada, estancia y salida irregulares, establezcan una presunción contra la detención de migrantes, mejoren las labores de búsqueda y rescate para salvar vidas de acuerdo con el derecho internacional y las obligaciones en materia de derechos humanos, investiguen y garanticen la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de derechos humanos, como las muertes y desapariciones de migrantes, y aumenten la cooperación con las Naciones Unidas y la sociedad civil para promover los derechos humanos de los migrantes, entre otras cosas combatiendo la discriminación, el racismo y la xenofobia.

62. El ACNUDH recomienda a la comunidad internacional que:

a) Siga proporcionando asistencia técnica y fomento de la capacidad a las autoridades libias de forma selectiva, en consonancia con las políticas de diligencia debida en materia de derechos humanos, centrándose en el fortalecimiento de las capacidades nacionales existentes para aplicar las recomendaciones de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia y respondiendo a las necesidades de

fomento de la capacidad a corto y largo plazo de las instituciones libias identificadas de conformidad con la resolución 52/41 del Consejo de Derechos Humanos;

b) Apoye el refuerzo de la capacidad de supervisión del ACNUDH en el contexto de Libia mediante recursos adicionales para lograr una asistencia técnica y un fomento de la capacidad adaptados a la situación del país y así responder eficazmente a los retos imperantes en materia de derechos humanos;

c) Apoye el establecimiento en Libia de un proceso nacional de justicia transicional y reconciliación global, basado en los derechos y centrado en las personas, que dé prioridad a la reforma del sector de la seguridad y al desarme, la desmovilización y la reintegración de conformidad con las normas internacionales y a la participación significativa de las mujeres, los componentes culturales, los jóvenes, la sociedad civil y las víctimas;

d) Revise y, si es necesario, suspenda la cooperación con las autoridades libias implicadas en violaciones manifiestas de los derechos humanos, incluidas las cometidas contra migrantes, apoye las iniciativas de Libia destinadas a despenalizar la migración y proporcionar alternativas seguras a la detención, y amplíe las vías seguras y regulares para la migración.
